



CUT: 82087-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0171-2023-ANA

San Isidro, 13 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N°. 0707-2023-ANA-OA-URH, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0573-2023-ANA-OAJ de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que *“El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, es el órgano de la Autoridad Nacional de Agua que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones expedidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial; está integrado por cinco (5) vocales, profesionales de reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos, seleccionados mediante concurso público de méritos y son nombrados por Resolución Suprema, por un periodo de tres (3) años. (...)”*;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que *“(...) El funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural ... (...)”*;

Que, a través de los artículos 7¹ y 9² del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado con Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y sus modificatorias, se regulan los requisitos para ser vocal, así como las etapas que debe comprender el concurso público de méritos convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua para la selección de los vocales que integraran el precitado Tribunal;

Que, el numeral 5.6.2 de la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA, (en adelante la Directiva) dispone que, de considerarlo pertinente, el Jefe de la entidad podrá constituir mediante Resoluciones Jefaturales, Comités Especiales de Selección Ad Hoc, el cual se encargara de conducir de manera autónoma la etapa de selección y evaluación del proceso de selección de directivos de la Autoridad Nacional del Agua y estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, el numeral 5.7 de la referida Directiva, dispone que el Comité de Selección, bajo responsabilidad, cumple las siguientes actividades:

- a) Cumplir con el cronograma establecido en las bases del proceso.
- b) Instalación y conducción de las sub etapas del proceso de selección de personal, realizando las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección.
- c) Realizar los registros y descargar las actas del Sistema de Convocatorias de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al término de cada sub etapa del proceso de selección y evaluación.
- d) Organizar el expediente del proceso de selección y remitirlo completo debidamente ordenado y foliado de manera virtual a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de 72 horas contados desde la fecha de publicación de resultados finales.
- e) Solicitar el apoyo de cualquier otra unidad orgánica de la ANA para mejor desarrollo del proceso en cualquier sub etapa y para consultas técnicas.
- f) Remitir a la URH los formatos de publicación conteniendo los resultados preliminares y finales de cada etapa del proceso de selección de acuerdo con las fechas establecidas, para su publicación en el portal web institucional.
- g) Elegir al postulante idóneo, sobre la base del mérito, transparencia e integridad.
- h) Atender la información solicitada por URH, en caso se requiera la atención de recursos impugnativos al proceso de selección, observando los plazos establecidos en la Directiva.
- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva.
- j) Otras que correspondan.

¹ a) Tener, en el momento de la convocatoria al concurso publico de méritos, más de 35 años de edad, con pleno ejercicio de la ciudadanía y de sus derechos civiles.

b) Poseer un Título Profesional en Derecho o en Ingeniería o áreas afines a esta, en todos los, con una antigüedad no menor de diez (10) años.

c) Tener reconocida experiencia en materia de gestión de recursos hídricos o áreas afines de los recursos naturales durante cinco (5) años, acreditada mediante experiencia profesional en el sector público o privado en cargos directivos; o acreditada indistintamente con cátedra universitaria durante cinco (5) años en materia de recursos hídricos.

d) Conocimiento de la legislación que regula la gestión de recursos hídricos.

e) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.

² a) Evaluación curricular de acuerdo con un baremo previamente establecido.

b) Evaluación de conocimientos, con pruebas diferenciadas para los profesionales de Ingeniería y afines y de Derecho.

c) Evaluación psicológica, psicotécnica, psicométrica; y,

d) Entrevista personal.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0391-2022-ANA de fecha 25 de noviembre de 2022, se conformó el Comité Especial de Selección Ad Hoc, encargado de conducir los procesos de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua; el cual, mediante Acta Final - Convocatoria CAS N° 055-2022-ANA, declaró ganadores a dos (02) postulantes, de los 05 puestos de vocales convocados;

Que, conforme a las funciones establecidas en el literal c)³ del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe de Vistos, informa que el Proceso CAS N° 001-2023-ANA se encuentra cancelado, mediante comunicado en la página web institucional, por lo que corresponde convocar un nuevo proceso CAS que permita la elección de los restantes tres (03) vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas; y, recomienda la emisión de la resolución jefatural que disponga la conformación del Comité Especial de Selección Ad Hoc, que estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres miembros (3) suplentes; con la finalidad de conducir el proceso de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural que así lo disponga, y,

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado con Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, y modificado por Resolución Jefatural N° 0289-2022-ANA; y, la Directiva N° 007 2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité Especial de Selección Ad Hoc

Conformar el Comité Especial de Selección Ad Hoc encargado de conducir el proceso de selección de los integrantes del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

³Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de selección, inducción, desplazamiento, promoción, ascenso y demás procesos de gestión de recursos humanos.

N°	COMITÉ ESPECIAL AD HOC	TITULARES	SUPLENTES
1	Presidente	Gerencia General	Director de Dirección de Administración de los Recursos Hídricos
2	Miembro	Director de la Oficina de Administración	Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
3	Miembro	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos

Artículo 2. Funciones

Disponer que el Comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, tiene a su cargo las funciones establecidas en el numeral 5.7 de la Directiva N° 007-2020-ANA-J-OA denominada "*Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Autoridad Nacional del Agua*", aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2020-ANA.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
 JEFE
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA